

Santana Boyacá, Diciembre 18 de 2.020

Señora:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MONQUIRÁ BOYACÁ

Correo electrónico: j01cctomoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ORDINARIO LABORAL No. 2020-0104

DARTE DTE: JOSÉ QUEAN DUARTE ORTIZ.- C.C. No. 74.327.537 Santana B.

**PARTE DDA: RAMIRO CONTRERAS SOTO Y OTROS.-
HEREDEROS INDETERMINADOS**

**ASUNTO: REPOSICIÓN AUTO DICIEMBRE 15 DE 2020
NOTIFICADO POR ESTADO No. 28 del 16-12-2020**

TÉRMINO PARA INTERPONER RECURSO: TRES (03) DÍAS

INICIO TÉRMINO: 18 DE DICIEMBRE DE 2020 y 12 Y 13 DE ENERO DE 2.021.

DIA DE LA JUSTICIA: DICIEMBRE 17 DE 2.020

VACANCIA JUDICIAL: DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2.020 AL 11 DE ENERO DE 2.021

VENCIMIENTO TÉRMINO PARA INTERPONER RECURSO: 13 DE ENERO DE 2.021

DIEGO ANTONIO HERNÁNDEZ MORALES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido como apoderado de los Demandados: OMAR CONTRERAS SOTO y RAMIRO CONTRERAS SOTO, en el auto que estamos pidiendo la reposición. Observo que en el auto no se incluyó como mi mandante al señor igualmente demandado heredero del causante ORLANDO CONTRERAS SOTO, identificado con la cédula número 4.241.306 expedida en Santana, aun cuando en la contestación de la demanda se incluyó el poder otorgado por este demandado con su reconocimiento del contenido ante el Notario 8 del Círculo de Bucaramanga.

FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. Creemos que hubo un error lapsus calami (yerro mecanográfico), al no incluir dentro del auto en el reconocimiento de la personería para actuar al señor demandado **ORLANDO CONTRERAS SOTO**, no obstante estar incluido dentro del texto de la contestación de la demanda y estar anexo el poder conferido en legal forma y aceptado. Con base en este breve argumento, solicito a la señora Juez reponer el auto recurrido adicionando el reconocimiento para actuar del suscrito en nombre del señor ORLANDO CONTRERAS SOTO.

De la señora Juez,

DIEGO ANTONIO HERNÁNDEZ MORALES

C.C. No. 6.743.534 Tunja

T.P. No. 15.324 del C. S. de la J.

Original Fdo.